

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de noviembre de 1991

por la que se celebra el Convenio sobre la Comisión internacional para la protección del Elba

(91/598/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 130 S,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo<sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social<sup>(3)</sup>,

Vista la Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 19 de octubre de 1987, sobre la continuación y la aplicación de una política y un programa comunitarios de medio ambiente (1987-1992)<sup>(4)</sup>, y el cuarto programa de acción de las Comunidades Europeas sobre el medio ambiente que figura en el Anexo de dicha resolución, en lo sucesivo denominado «cuarto programa de acción».

Considerando que el cuarto programa de acción, continuación de los programas anteriores, menciona entre sus principales áreas de actividad la supervisión y el control para la mejora de la calidad del agua y la reducción de la contaminación;

Considerando que el cuarto programa de acción insiste en que la Comunidad y sus Estados miembros participen activamente en la protección internacional del medio ambiente y atribuye especial importancia a los lazos bilaterales con países terceros;

Considerando que el Convenio sobre la Comisión internacional para la protección del Elba, firmado en Magdeburgo el 8 de octubre de 1990, dispone el establecimiento de una Comisión internacional para impedir la contaminación del Elba y su zona de drenaje, en la medida en que queda cubierta por este Convenio;

Considerando que la actual legislación comunitaria sobre la contaminación del agua se aplica ya al Elba y sus afluentes en su curso en el territorio de la República Federal de Alemania;

Considerando que resulta necesario que la Comunidad apruebe este Convenio para conseguir uno de los objetivos comunitarios en el ámbito de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, tal y como lo dispone el Acta Única Europea;

Considerando que el 8 de octubre de 1990 se firmó el Convenio en nombre de la Comunidad,

DECIDE:

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Económica Europea, el Convenio sobre la Comisión internacional para la protección del Elba.

El texto del Convenio se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

El presidente del Consejo, en nombre de la Comunidad Económica Europea, informara a la República Federal de Alemania, en calidad de depositaria, que la Comunidad ha cumplido los requisitos previos para la entrada en vigor del Convenio, en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del mismo.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 1991.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J. E. ANDRIESEN

(1) DO n.º C 93 de 11. 4. 1991, p. 10.

(2) DO n.º C 158 de 17. 6. 1991, p. 291.

(3) DO n.º C 191 de 22. 7. 1991, p. 21.

(4) DO n.º C 328 de 7. 11. 1987, p. 1.